DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 796/2016

Asunción, 29 de diciembre de 2016

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1092/2014

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP3,) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS NO TÉCNICAS DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

REAJUSTE DE PRECIOS

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/DNT/38/2016, por lo que solicita el reajuste de los Precios Unitarios de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1092/2014, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por el Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas de la Gerencia Comercial, el cual manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto Nº 6128/2016, de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (26/01/2015) de ₲ 5.090 (guaraníes cinco mil noventa).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios solicitados de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contratos (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1 - Ajuste de Precios del Contrato,** que expresa: *"...Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros".*

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 796/2016

Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP3) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto					
Ítems	**Contratos Nros.**	**Contratistas**	**Precio Unitario del Contrato ₵ (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste – FR: 0,0265**	**Precio Unitario Reajustado ₵ (IVA Incluido), desde el 24/10/16**
1	6216/15 6217/15	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS ING. WILLIAMS E. STANLEY	247.500	- 6.559	240.941
5	6218/15	TECNO ELECTRIC S.A.	389.800	- 10.330	379.470
6	6219/15	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. ESTESA	356.000	- 9.434	346.566
7	6220/15	HAWA S.A.	325.000	- 8.613	316.387
8	6221/15	INTEC INGENIERÍA S.R.L.	360.000	- 9.540	350.460
9	6235/15	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTÍZ	415.000	- 10.998	404.002
10	6222/15	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTÍZ	398.000	- 10.547	387.453
11	6223/15	CIME S.R.L.	356.000	- 9.434	346.566
14	6224/15	E & R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	355.000	- 9.408	345.592

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

Se adjuntan los documentos de conformidad de las empresas Contratistas: RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS, ING. WILLIAMS E. STANLEY, TECNO ELECTRIC S.A., EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. ESTESA, HAWA S..A., INTEC INGENIERÍA S.R.L., ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTÍZ, CIME S.R.L., E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA, suscritos por sus representantes legales, y por el Lic. Jorge Viedma Centeno, Jefe del Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas, Unidad Administradora de los Contratos, que demuestra la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/lm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 796/2016

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1092/2014.
Descripción:	"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP3) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS NO TÉCNICAS DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".
Item N°:	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14
Unidad Administrativa Solicitante:	Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del 24 de octubre de 2016.
Monto del Contrato:	Ítem 1: Monto Mínimo ₲ 1.027.372.500 - Monto Máximo ₲ 1.594.890.000.-
	Ítem 1: Monto Mínimo ₲ 840.757.500 - Monto Máximo ₲ 1.305.067.500.-
	Ítem 5: Monto Mínimo ₲ 787.396.000 - Monto Máximo ₲ 1.199.804.400.-
	Ítem 6: Monto Mínimo ₲ 359.560.000 - Monto Máximo ₲ 599.860.000.-
	Ítem 7: Monto Mínimo ₲ 328.250.000 - Monto Máximo ₲ 599.950.000.-
	Ítem 8: Monto Mínimo ₲ 363.600.000 - Monto Máximo ₲ 600.120.000.-
	Ítem 9: Monto Mínimo ₲ 419.150.000 - Monto Máximo ₲ 600.090.000.-
	Ítem 10: Monto Mínimo ₲ 401.980.000 - Monto Máximo ₲ 600.184.000.-
	Ítem 11: Monto Mínimo ₲ 359.560.000 - Monto Máximo ₲ 599.860.000.-
	Ítem 14: Monto Mínimo ₲ 358.550.000 - Monto Máximo ₲ 599.950.000.-
Fecha de Presentación de Ofertas:	26 de enero 2015.
Documentos respaldatorios:	Nota de solicitud del Proveedor, Cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y Documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PR = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)	Precio Unitario Reajustado ₲
MO	MO= (0,4*(1824055-1824055)/1824055) = 0	
C	C= (0,15*(4190-5090)/5090) = - 0,0265	
Reajuste Ítem 1	PR=247500+(247500*(0+-0,0265))	240.941
Reajuste Ítem 5	PR=389800+(389800*(0+-0,0265))	379.470
Reajuste Ítem 6	PR=356000+(356000*(0+-0,0265))	346.566
Reajuste Ítem 7	PR=325000+(325000*(0+-0,0265))	316.387
Reajuste Ítem 8	PR=360000+(360000*(0+-0,0265))	350.460
Reajuste Ítem 9	PR=415000+(415000*(0+-0,0265))	404.002
Reajuste Ítem 10	PR=398000+(398000*(0+-0,0265))	387.453
Reajuste Ítem 11	PR=356000+(356000*(0+-0,0265))	346.566
Reajuste Ítem 14	PR=355000+(355000*(0+-0,0265))	345.592
	Desarrollo de la fórmula conforme a las Planillas Adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.	

Elaborado por: Teódulo Machuca

Verificado por: C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Tec. y Normativa
DCP/DVN